

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 902 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 22 DIC. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 05, formulada por el Consorcio Real, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicancha, Marcaya, Churupallana, Munaypata, y Parihuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

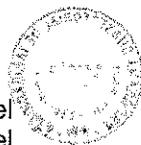
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 019-2013 -MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Real para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicancha, Marcaya, Churupallana, Munaypata, y Parihuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo-Ayacucho", por la suma de S/. 7'081,801.60 Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 631-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de setiembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/.1'307,974.70, incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas en la suma de S/. 758,043.26, incluido el IGV, formulado por la referida empresa Contratista;

Que, por la Carta N° 070-2015-CR/RL, presentada el 02 de diciembre de 2015, al Supervisor de obra el Ingeniero Ricardo Pinedo Carbajal, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 17 días calendario, sustentándola en la causal "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", debido según refiere, por la presencia de lluvias en la zona de trabajo, lo que ha incidido en la demora en la ejecución del Presupuesto Adicional referido precedentemente; asimismo, ampara su solicitud conforme al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, mediante la Carta N° 001-2015-RPC, presentada a la Entidad el 16 de diciembre de 2015, el referido Supervisor de la obra a través del Informe N° 01, se



pronuncia sobre la solicitud del Contratista, recomendando su aprobación parcial luego de la evaluación realizada, por un periodo de 10 días calendario;

Que, con el Informe N° 014-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/NEMC, del fecha 18 de diciembre de 2015, el Ingeniero Neil Edwin Matos Castillo, de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Supervisor de Obra referidos precedentemente, concluyendo que de la revisión efectuada al plazo de ejecución contractual, se advierte que este se computa a partir del día 14 de mayo de 2014, al cumplirse todas las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando en consecuencia fijado la fecha de término del obra para el día 07 de febrero de 2015, debido a que mediante la Resolución Directoral N° 169-2015-MINAGRI-PSI, del 04 de marzo de 2015, se declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 01 por 202 días calendario, la Ampliación de Plazo N° 02 por 272 días calendario, fue presentada de la misma forma extemporáneamente, es decir fuera del plazo de ejecución contractual, la Ampliación de Plazo N° 03 por 17 días calendario solicitada mediante la Carta N° 015-2015-CR/RL, el 25 de setiembre de 2015, fue presentada también de forma extemporánea, y la Ampliación de Plazo N° 04 por 70 días calendario, se encuentra sometida a arbitraje por el Contratista, por ser su presentación de la misma forma extemporánea; por lo que señala, la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada el 02 de diciembre de 2015, al Supervisor de obra mediante la referida Carta N° 070-2015-CR/RL, ha sido presentada después de vencido el plazo de ejecución contractual, contraviniendo de esta forma el procedimiento para ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo en consecuencia, señala el referido Ingeniero, declararla improcedente, por estar su presentación fuera del plazo de ejecución contractual;

Que, con el Memorando N° 2569-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 18 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 05, por ser su presentación extemporánea;

Que, con el Memorando N° 7032-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 992-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo estipulado en el tercer párrafo del artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala a la letra que *"Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo"*; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud relativa a la Ampliación de Plazo N° 05 fue presentada por el Contratista con fecha 02 de diciembre de 2015 al Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 070-2015-CR/RL., cuando el plazo de ejecución contractual culminó el 07 de febrero de 2015, conforme así lo advierten las aéreas técnicas de la Entidad, y de la revisión efectuada a los documentos que obran en autos; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes y a las consideraciones expuestas, se recomienda, declarar improcedente

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 902 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

la Ampliación de Plazo N° 05, formulada por el Contratista de la Obra, por ser su presentación manifiestamente extemporánea;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la presentación de la Ampliación de Plazo N° 05 por diecisiete (17) días calendario, formulada por el Consorcio Real, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicancha, Marcaya, Churupallana, Munaypata, y Parihuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Real, al Supervisor de Obra el Ingeniero Ricardo Pinedo Carbajal, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

1977 LIBRARY



PROCESSED BY THE NATIONAL ARCHIVES

REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS UNLAWFUL
WITHOUT THE WRITTEN PERMISSION OF THE NATIONAL ARCHIVES

